

## Expediente número: TEECH/JDC/295/2018 Acumulado al TEECH/JDC/289/2018

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cinco de noviembre de dos mil dieciocho.-----

--- Primero. Se tiene por recibido el informe circunstanciado, de fecha cinco de los corrientes, signado por Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, promovido por Mariano Moreno Moreno y otros, por propio derecho y como integrantes de la Comisión del Gobierno Comunitario para el Municipio de Chilón, Chiapas, en contra de: "la omisión de la autoridad de consultarnos sobre la gestión de recursos ante el Secretario de Hacienda del Estado, así como de la elaboración del presupuesto enviado al mismo. Dicha omisión se encuentra evidencia en el Oficio del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana identificado con el número IEPC.SE.DEPC.193.2018...(sic)"; y anexos descritos en la razón del oficial de partes de este Órgano Jurisdiccional, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran. Segundo. Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301,

numeral 1, fracción III, 360, 361 y 362 del código de la materia, fórmese expediente con el número TEECH/JDC/295/2018 que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno. Tercero. Ahora bien, con respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, que hacen valer los ciudadanos Mariano Moreno y otros, se advierte la conexidad con el diverso promovido por el actor antes señalado, en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/289/2018, en virtud que impugna actos relacionados con el juicio primigenio y señala a la misma autoridad responsable; en consecuencia, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se decreta la acumulación del presente expediente al TEECH/JDC/289/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos, en términos del diverso 393, del citado Código, remítase a la ponencia del suscrito, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del multicitado Código. Cuarto. Para un mejor manejo del presente expediente se ordena formar anexo I con las copias certificadas del expediente con clave alfanumérica IEPC/CPPC/SOLICITUD/001/2017, acuerdo IEPC/CG-A/143/2018, oficio IEPC.SE.DEPC.193.20148 y Programa de trabajo para la atención de la solicitud de la Comisión para el Gobierno Comunitario para el Municipio de Chilón, Chiapas. ------Notifiquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.-----